

Resolución No. 0028
Dieciséis (16) de enero de 2018

"Por medio de la cual se aprueba la póliza que ampara el contrato No. 0051-2018"

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 42 literal d, del Estatuto General del ITSA, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSA, suscribió el contrato No. 0051-2017, de fecha quince (15) de enero de 2018 con **ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT. 800.146.077-6.

Que el objeto del contrato No. 0051-2018 es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA GENERAL CON ELEMENTOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LAS SEDES DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.**

Que el valor del contrato es la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$19.331.542)** y el plazo de ejecución se estableció en 26 días calendarios, contados a partir del 17 de enero de 2018 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que de conformidad con lo estipulado en el contrato No. 0051-2018, **EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Institución Universitaria ITSA, expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:**

- a) Cumplimiento del contrato:** por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) mes más.
- d) Calidad del servicio:** por un monto equivalente al 30% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Que en virtud de lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA DE RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**, la cual establece que en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El

incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA INSTITUCIÓN para declarar la caducidad del contrato.

Que el contratista presenta a consideración de la Institución Universitaria ITSA las pólizas No. **85-44-101088630** de Cumplimiento y la póliza **85-40-101035598** de Responsabilidad Civil Extracontractual expedidas el 16 de enero de 2018 a favor de la Institución Universitaria ITSA, por Seguros del Estado S.A., la cual contiene los siguientes riesgos:

RIESGOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	\$1.933.154.20	17/01/2018 – 12/06/2018
Calidad del servicio:	\$5.799.462.60	17/01/2018 – 12/06/2018
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:	\$1.933.154.20	17/01/20018 – 12/02/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual:	\$156.248.400	17/01/2018 – 12/03/2018

Que la póliza presentada, cumple con los requisitos exigidos por la Institución Universitaria ITSA para el contrato No. 0051-2018.

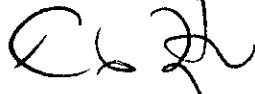
En consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar las pólizas No. **85-44-101088630** de Cumplimiento y la póliza **85-40-101035598** expedidas el 16 de enero de 2018 a favor de la Institución Universitaria ITSA, por Seguros del Estado S.A., y la vigencia que en ésta se determina para efectos de garantizar el contrato No. 0051-2018, suscrito con **ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A.** y el **ITSA**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los Dieciséis (16) días del mes de enero de 2018.



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector

Proyectó: Y. Romero - Revisó: C. Maya